



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XII LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

5 de mayo de 2017

Núm. 6-6

Pág. 1

PROYECTO DE LEY

121/000006 Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Corrección de errores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la corrección de errores en el texto del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de mayo de 2017.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CORRECCIÓN DE ERRORES

En la página 66, artículo 56:

- En el apartado Uno, primer párrafo, primera línea, donde dice: «La dotación al Fondo para la Internacionalización de la Empresa ascenderá en el año 2017 a 218.087,60 miles de euros con cargo ...», debe decir: «**Durante la vigencia de esta Ley**, la dotación al Fondo para la Internacionalización de la Empresa ascenderá en el **ejercicio económico en curso** a 218.087,60 miles de euros con cargo ...».
- En el apartado Dos, primer párrafo, en la segunda línea, donde dice: «... miles de euros a lo largo del año 2017.», debe decir: «... miles de euros a lo largo del **ejercicio económico en curso**.», y en el cuarto párrafo, donde dice: «Durante el año 2017 no se podrán autorizar ...», debe decir: «Durante el **ejercicio económico en curso** no se podrán autorizar ...».
- En el apartado Tres, segunda línea, donde dice: «... durante el ejercicio económico 2017 y que tengan ...», debe decir: «... durante el ejercicio económico **en curso** y que tengan ...».

En la página 67, artículo 57:

- En el apartado Uno, en el segundo párrafo, donde dice: «El Estado reembolsará durante el año 2017 al Instituto de Crédito Oficial tanto las cantidades ...», debe decir: «**Durante la vigencia de esta Ley**, el Estado reembolsará durante el **ejercicio económico en curso** al Instituto de Crédito Oficial tanto las cantidades ...».
- En el tercer párrafo, donde dice: «Para este propósito, la dotación para el año 2017 al sistema CARI ...», debe decir: «Para este propósito, la dotación para el **ejercicio económico en curso** al sistema CARI ...».
- En el cuarto párrafo, primera línea, donde dice: «... a favor del Instituto de Crédito Oficial a 31 de diciembre del año 2017, una vez ...», debe decir: «... a favor del Instituto de Crédito Oficial a 31 de diciembre del año **en curso**, una vez ...».
- En el quinto párrafo, primera línea, donde dice: «... a lo largo del ejercicio 2017, el importe de los ...», debe decir: «... a lo largo del ejercicio **económico en curso**, el importe de los ...».
- Y en el quinto párrafo, quinta línea, donde dice: «... podrán ser aprobados durante el año 2017, asciende a ...», debe decir: «... podrán ser aprobados durante **dicho ejercicio**, asciende a ...»

En las páginas 121 a 131, artículo 106:

- En todo el artículo, donde dice: «1 de enero de 2017», debe decir: «**desde el día primero del mes siguiente a la entrada en vigor de la presente norma**».

En la página 151, disposición adicional quincuagésima segunda:

- En la primera línea, donde dice: «El límite máximo para nueva contratación ...», debe decir: «**Durante la vigencia de esta Ley**, el límite máximo para nueva contratación ...».

En la página 151, disposición adicional quincuagésima tercera:

- En el apartado Uno, primera línea, donde dice: «La dotación del Fondo para Inversiones en el Exterior ...», debe decir: «**Durante la vigencia de esta Ley**, la dotación del Fondo para Inversiones en el Exterior ...».
- En la segunda línea, donde dice: «... en el año 2017. El Comité Ejecutivo ...», debe decir: «... **en el ejercicio económico en curso**. El Comité Ejecutivo ...».

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

- En la tercera línea, donde dice: «... durante el año 2017 operaciones por un importe total máximo ...», debe decir: «... **durante dicho ejercicio** operaciones por un importe total máximo ...».
- En el apartado Dos, segunda línea, donde dice: «... miles de euros en el año 2017. El Comité Ejecutivo ...», debe decir: «... miles de euros en el **ejercicio económico en curso**. El Comité Ejecutivo ...».
- Y en la quinta línea, donde dice: «... durante el año 2017 operaciones por un importe total máximo ...», debe decir: «... **durante dicho ejercicio** operaciones por un importe total máximo ...».

En la página 212, ANEXO III, dentro del cuadro:

- En la decimosexta línea, donde dice: «Instituto de Crédito Oficial (ICO) ⁽¹⁾», debe decir: «Instituto de Crédito Oficial (ICO) ⁽⁶⁾».
- Y al final, incluir la llamada (6) con el siguiente texto: «⁽⁶⁾ **Este límite no afectará a las operaciones de tesorería que se concierten y amorticen dentro del año, ni a la refinanciación de la deuda contraída a corto y largo plazo.**»

En el ANEXO XII, Autoridad Portuaria de S.C. Tenerife, Bonificaciones (Art. 245.3):

- En las condiciones específicas de aplicación, en la letra h), donde dice: «h) Se aplica a la biomasa cuya fuente de extracción son los bosques, y resulta explotada actualmente para fines energéticos. Incluye Leña, aserrín, desperdicios y desechos de madera, así como madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada», debe decir: «h) Se aplica a la biomasa cuya fuente de extracción son los bosques, y resulta explotada actualmente para fines energéticos. Incluye Leña, aserrín, desperdicios y desechos de madera, así como madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada **en escalas operadas a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.**»

En el ANEXO XII:

- A continuación del cuadro de Autoridad Portuaria de Vigo, Bonificaciones 2017, añadir el cuadro correspondiente a Autoridad Portuaria de Vilagarcía, Bonificaciones 2017 (Art. 245.3), que se adjunta.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Autoridad Portuaria de: VILAGARCIA

BONIFICACIONES 2017 (ART.245.3) Para incentivar tráficos y servicios marítimos que coadyuven al desarrollo económico o social

TRÁFICOS Y SERVICIOS MARÍTIMOS SENSIBLES, PRIORITARIOS O ESTRATÉGICOS	Códigos arancelarios	Tasa del buque		Tasa de la mercancía		Tasa del pasaje		CONDICIONES DE APLICACIÓN ESPECÍFICAS
		Tramo	Valor	Tramo	Valor	Tramo	Valor	
CRUCEROS TURÍSTICOS		A partir de la 1ª escala	40%			A partir del 1º pasajero	40%	
MADERAS, Maderas y tableros. Sin contenerizar	4410, 4411, 4412, 4408			De 125.000 l en adelante	40%			Se aplica la condición específica a)
				Entre 110.000 y 124.999 l	35%			
				Entre 90.000 y 109.999 l	30%			
				Entre 70.000 a 89.999 l	15%			
CONTENEDORES entrada/salida marítima en servicio marítimo regular. Carga y descarga por elevación ("lift on-lift off" o "lo-lo")		De 20 escalas en adelante	15%	De 56.000 TElUs en adelante	30%			Se aplica la condición específica a)
		Entre 10 a 19 escalas	10%	Entre 30.000 a 55.999 TElUs	20%			
				Entre 10.000 a 29.999 TElUs	10%			
ALUMINIO. Sin contenerizar	7801			De 149.000 l en adelante	30%			Se aplica la condición específica a)
				Entre 40.000 y 148.999 l	26%			
				Entre 20.000 y 39.999 l	15%			
PESCA CONGELADA. Sin contenerizar	0303A, 0303B, 0304, 0306, 0307	A partir de la 1ª escala	40%	A partir de la 1ª tonelada	40%			
CUARZO. Sin contenerizar	2506			De 40.000 l en adelante	15%			Se aplica la condición específica a)
PASTA DE PAPEL. Sin contenerizar	4701, 4702, 4703, 4704, 4705, 4706			De 5.000 l en adelante	10%			Se aplica la condición específica a)

Condiciones generales de aplicación:

El importe total de las bonificaciones del art. 245.3 aplicadas en el ejercicio 2017 en esta Autoridad Portuaria no podrá ser superior al 20 por ciento de la recaudación anual conjunta de las tasas del buque, del pasaje y de la mercancía en el ejercicio 2015.

La Autoridad Portuaria deberá suspender automáticamente la aplicación de estas bonificaciones una vez que se haya alcanzado el límite del importe total máximo para el ejercicio.

En ningún caso se superará el 40% de bonificación a la cuota de una misma tasa (buque, mercancía o pasaje) dentro de cada tráfico o servicio marítimo sensible, prioritario o estratégico.

El efecto multiplicativo de las bonificaciones compatibles no podrá superar el 40% de bonificación e la cuota de la tasa correspondiente.

Tramos no contemplados: 0% de bonificación.

Condiciones específicas de aplicación:

a) Se aplica el porcentaje de bonificación del tramo correspondiente al tráfico anual alcanzado en la Autoridad Portuaria, a todas las unidades operadas desde la entrada en vigor de la presente Ley